



DOCUMENTO ELECTRONICO

APRUEBA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS AL CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA "MODERNIZACIÓN MUNICIPAL", DE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO.

(E18576/2024).

RESOLUCION EXENTO N°: 11896/2024

Santiago, 06/12/2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°20.502, de 2011, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; el Decreto Ley N° 1.028, de 1975, que precisa atribuciones y deberes de los Subsecretarios de Estado; la Ley N° 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; el D.F.L. N° 1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que traspasa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 20.500 sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública; la Ley N° 21.640 de Presupuestos del Sector Público para el año 2024; el Decreto Supremo N°214 de 16 de agosto de 2023, que designa Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en el artículo N°5 del DFL N° 1 de 2006 del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Resolución N° 30, de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas; y en las resoluciones N° 7 de 2019 y N° 14 de 2022, que fijan Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, todas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público para el año 2024, en la Partida 05 – Ministerio del Interior y Seguridad Pública-, Capítulo 05 –Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo-, Programa 02 –Fortalecimiento de la Gestión Subnacional-, Subtítulo 24 –Transferencias Corrientes-, Ítem 03 –A Otras Entidades Públicas-, Asignación 602 –Municipalidades (Programa de Modernización)-, contempla recursos para apoyar la gestión municipal. En efecto, la Glosa 05 indica que: Con cargo a estos recursos se podrán financiar todo tipo de gastos destinados a: i) planificación territorial para el desarrollo local, que comprende, entre otros, la actualización o formulación de instrumentos de planificación local y el fortalecimiento de las asociaciones municipales, y ii) fortalecimiento de la gestión municipal, en especial las acciones destinadas a las mejoras de procesos vinculados al perfeccionamiento de la información reportada por los municipios y sus corporaciones, para la implementación del sistema de información municipal y la Ficha de Información Única principalmente en materia de gestión financiera y presupuestaria, para mejorar la provisión de servicios municipales, que considera el fortalecimiento de los recursos humanos, optimización de procesos, sistemas de información y participación ciudadana. Parte de los recursos podrán ser transferidos a asociaciones de municipios con personalidad jurídica y a otros órganos del Gobierno Central, para ello, estos recursos no se incorporarán al presupuesto del organismo receptor.

Asimismo, para los mismos fines, parte de estos recursos podrá ser ejecutada directamente por esta Subsecretaría. La norma agrega que, el destino de los recursos y los municipios beneficiados, así como las asociaciones de municipios con personalidad jurídica y los otros órganos de la administración del Estado, serán determinados mediante Resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la cual deberá considerar, entre otros, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuentas de uso.

2. Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 3 y 5 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los organismos públicos deben coordinarse adecuadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones.

3. Que, por su parte la SUBDERE, tiene como misión institucional el impulsar y conducir las reformas institucionales en materia de descentralización, que contribuyan a una efectiva transferencia de atribuciones y responsabilidades en el ámbito político, económico y administrativo a los gobiernos regionales y a los municipios. Asimismo, y por intermedio de la Unidad de Participación ciudadana, transparencia y probidad municipal, del Departamento de Desarrollo Municipal, de la División de Municipalidades tiene como objeto fortalecer la gestión de las municipalidades y de las asociaciones de municipios, integrando la oferta pública con la demanda territorial, promoviendo la articulación con actores públicos y privados que permitan instancias de diálogo y pacto social para el desarrollo territorial.

4. Que, el Consejo para la Transparencia tiene por objeto promover la transparencia de la función pública, fiscalizar el cumplimiento de las normas sobre transparencia y publicidad de la información de los órganos de la Administración del Estado, y garantizar el derecho de acceso a la información, teniendo como misión contribuir a fortalecer la democracia en Chile a través de la rendición de cuentas y el control social, al garantizar su ejercicio, fiscalizar su cumplimiento y promover el contenido del derecho de acceso a la información pública y la transparencia en la función pública. para lo cual persigue acoger, orientar, educar y capacitar a las personas respecto del ámbito de aplicación de la Ley N° 20.285, sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública.

5. Que, dentro de los objetivos estratégicos del Consejo, se encuentran el promover el

principio de transparencia y difundir el derecho de acceso a la información pública, generando información relevante sobre los niveles de implementación en el sector público y buenas prácticas instaladas. Garantizar el derecho de acceso a la información pública, velando por su accesibilidad, exigibilidad y disponibilidad, y fiscalizando el cumplimiento de los deberes de transparencia a través de los medios y procedimientos que establezcan las normativas aplicables. Perfeccionar la regulación de la normativa en materia de transparencia y del derecho de acceso a la información pública, favoreciendo la eficiencia de la gestión pública y el control ciudadano.

6. Que, en este contexto la SUBDERE se encuentra interesada en desarrollar acciones de capacitación para el fortalecimiento de la gestión municipal en los diversos municipios del país, en temas de transparencia e información pública, de acuerdo a la creciente necesidad de abrir espacios de información desde los municipios a la ciudadanía que promuevan un sistema administrativo más cercano, que genere nuevos espacios para la participación y mejora de las exigencias de rendición de cuentas en la gestión pública.

7. Que, en función de lo anterior, se hace necesario apoyar a los municipios y asociaciones de municipalidades para implementar acciones para el cumplimiento de la Ley N°20.285, con el fin de fortalecer la relación de estas instituciones públicas con la ciudadanía.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE, transferencia de recursos al CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA con cargo a los recursos de la línea denominada "Fortalecimiento de la Participación Ciudadana, sociedad Civil y la supervisión democrática". El monto total máximo asignado al efecto asciende a la suma de \$28.920.000.- (veintiocho millones novecientos veinte mil pesos), los que serán transferidos una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente resolución.

El Consejo para la Transparencia, deberá ejecutar los fondos que se le asignen por la presente Resolución, para desarrollar el proyecto denominado "Trabajo colaborativo para el fortalecimiento de la gestión municipal, en el contexto de la implementación de la Ley N°20.285, en el espacio local", de acuerdo a las siguientes, acciones, metas y plazos:

1. Acciones: Apoyo técnico y metodológico para la mejorar el nivel de cumplimiento de la Ley N°20.285 en municipios y asociaciones de municipalidades, considerando para estos efectos, los resultados de las fiscalizaciones anuales que realiza el Consejo para la Transparencia a través de su área de fiscalización

2. Metas: Fortalecer la gestión de municipal, y contribuir al cumplimiento de la ley N°20.285, a través de actividades de difusión, desarrollo de capacitaciones y formación de funcionarios municipales, de asociaciones de municipalidades y/o sociedad civil, mediante la realización de talleres, seminarios y encuentros destinados al intercambio de experiencias y promoción de buenas prácticas

3. Plazos: El plazo para la ejecución de las acciones a financiar con los recursos dispuestos por la presente resolución, será el 31 de diciembre del 2025. Sin embargo, cuando por motivos justificados se requiera aumentar dicho plazo, el Consejo para la Transparencia deberá informar mediante oficio las razones. Su aprobación o rechazo por esta Subsecretaría será informada mediante oficio, previa dictación de la resolución correspondiente.

ARTÍCULO 2º.- El Consejo para la Transparencia, deberá ejecutar los fondos que se le asignen por la presente Resolución, para realizar las siguientes acciones:

- Impartición de cursos virtuales y desarrollo de nuevos recursos educativos para el mundo municipal y/o ciudadanía, de acuerdo con lo establecido en Plan de trabajo.
- Realización de Plan de Formación y seguimiento a enlaces y/o funcionarios de Asociaciones Municipales que apunte a fortalecer el nivel de cumplimiento en Transparencia Activa.
- Realización de Programa de Certificación para enlaces municipales en el Portal de Transparencia.
- Organización de seminarios sobre acceso a la información y transparencia dirigido a autoridades y funcionarios de municipios y asociaciones municipales.
- Desarrollo de un programa de acompañamiento y capacitación presencial/remoto para funcionarios de organismos municipales y asociaciones de municipalidades.

En consecuencia, SUBDERE, se compromete a financiar los siguientes gastos:

- Los gastos necesarios para satisfacer las distintas necesidades que se generen en el apoyo en el cumplimiento de la ley N°20.285, por parte de los Municipios y Asociaciones de Municipalidades.

- Los recursos transferidos se utilizarán, única y exclusivamente, para la elaboración de material de apoyo para el cumplimiento de la ley de Transparencia, así como también para la realización de actividades de capacitación, pago de viáticos y traslados de personal del Consejo en el marco de actividades asociadas al cumplimiento de los objetivos del presente convenio; y al desarrollo de eventos de difusión e impresión de material.

- Desarrollar, en coordinación con el Consejo, actividades de acompañamiento que den cuenta de los objetivos señalados en el presente Convenio.

En virtud de la presente resolución el Consejo se compromete a:

- Ejecutar las acciones de capacitación, apoyo y seguimiento a los municipios, y asociaciones municipales, para la correcta implementación de la ley de transparencia, y el Portal de Transparencia del Estado.

- Poner a disposición de la SUBDERE el resultado de la implementación del Portal de Transparencia del Estado en asociaciones municipales y municipios; así como también los resultados de las fiscalizaciones realizadas.

- Sistematizar y poner a disposición de la SUBDERE las conclusiones y aprendizajes asociados a la ejecución de acciones tendientes al cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

- Incluir en el material gráfico que se elabore, los logos de ambas instituciones, así como también considerar en las instancias de difusión del trabajo desarrollado, la mención a que este trabajo se enmarca en un Convenio de Colaboración entre SUBDERE y El Consejo para la Transparencia.

- Realizar presentaciones parciales de los resultados del presente Convenio, mediante reuniones técnicas entre las partes, de manera trimestral.

- Entregar informes metodológicos que den cuenta del trabajo realizado cada vez que se

entreguen rendiciones de recursos, los informes solicitados deberán incorporar registro fotográfico y de asistencia a las actividades desarrolladas. Asimismo, se deberá entregar copia de todo el material de difusión generado en formato digital

En relación a las acciones conjuntas, en el contexto de esta resolución, ambas instituciones acuerdan ejecutar las siguientes acciones conjuntas:

- Gestionar las convocatorias e invitaciones a las actividades de implementación de iniciativas contempladas en el presente Convenio.
- Desarrollar las actividades de difusión de todas las iniciativas, informando a la comunidad interesada (público en general, medios de comunicación, funcionarios, autoridades públicas, etc.)
- Supervigilar la correcta y oportuna ejecución del presente convenio y del fiel cumplimiento de sus objetivos.

SUBDERE, podrá solicitar toda aquella información adicional que eventualmente pueda requerir para la periódica supervisión, evaluación y el correcto cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.

ARTÍCULO 3 °. El Consejo para la Transparencia deberá rendir cuenta de los fondos transferidos de conformidad a las normas establecidas en la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República y su normativa complementaria, considerando los antecedentes que respalden los avances de las actividades realizadas, a través del Sistema de Rendición de Cuentas (SISREC), puesto a disposición por la citada entidad de control, de acuerdo con su Resolución N° 1.858 del año 2023. Dichos recursos se utilizarán, única y exclusivamente, para el desarrollo de las acciones contempladas en esta Resolución y deberán detallarse en un Plan de trabajo acordado entre las partes. Estos recursos serán transferidos mediante una sola cuota al Consejo para la Transparencia, cuando el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

ARTÍCULO 4°.- Para la revisión de las rendiciones de recursos, la División de Municipalidades- Departamento de Desarrollo Municipal de esta Subsecretaría, requerirá al Consejo para la Transparencia que remitan en medio digital y por oficio en soporte papel, a la SUBDERE la siguiente documentación:

- a) Copia de Comprobante de ingresos de los recursos.
- b) Informes Mensuales de rendiciones conforme a formato de la Contraloría General de la República.
- c) Informes mensuales de actividades y avances de las acciones comprometidas.
- d) Copia de Comprobante de egresos de recursos.
- e) Copia de Boletas de honorarios o facturas, de corresponder.
- f) Certificado con fecha y firmado por el/la asesora(a) de la SUBDERE encargado del proyecto, que apruebe en oportunidad y pertinencia las rendiciones respectivas.

ARTÍCULO 5°.- Con cargo a los recursos transferidos por SUBDERE, El Consejo para la Transparencia, podrá considerar los siguientes gastos vinculados a la ejecución de las actividades programadas, en cuyo caso el "Plan de Trabajo" acordado entre las partes determinará, los límites del gasto por cada uno del ítem definidos a continuación: Estos gastos deben ser revisados, discutidos y aprobados por SUBDERE.

- a) Reembolsos por gastos de pasajes, combustible, peaje y/o taxis (por salidas a terrenos, para el desarrollo de las acciones contempladas en esta Resolución).
- b) Arriendo de vehículo/s y compra de pasajes aéreos y/o terrestres para los mismos fines indicados.
- c) Viáticos por salidas a terreno por parte de los equipos ejecutores de las acciones indicadas en esta resolución.
- d) Compra de insumos para pausas de café y servicios de alimentación para la ejecución de las actividades con la comunidad, funcionarios municipales, funcionarios de Asociaciones y/o autoridades locales.
- f) Compra de material de apoyo, para la realización de las actividades en terreno contempladas en esta resolución.

ARTÍCULO 6°. Obligaciones de las partes. La SUBDERE y el Consejo para la Transparencia:

1. Por parte del Consejo para la Transparencia.
 - a) Rendir cuenta conforme señala la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República y mediante el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas SISREC, según lo estipulado en el presente acto administrativo.
 - b) Asegurar el adecuado y oportuno uso de los recursos.
 - c) Comunicar a la SUBDERE en forma oportuna sobre el incumplimiento de algunas obligaciones.
 - d) Proporcionar informes de avance, que den cuenta del proceso de implementación al menos cada tres meses.
2. Por parte de la SUBDERE:
 - a) Transferir los recursos indicados, en los términos dispuestos en el presente acto.
 - b) Responder oportunamente a las consultas y sugerencias entregando retroalimentación, en aquellas materias que digan relación con las materias reguladas en el presente acto administrativo.

ARTICULO 8°. - La SUBDERE, podrá realizar observaciones para la optimización del uso de los recursos transferidos al Consejo para la Transparencia. Dichas observaciones podrán ser notificadas, a través de correo institucional, para su incorporación o regularización, según corresponda

ARTÍCULO 9°.- IMPÚTESE el gasto que demande la presente Resolución a la Partida 05, Capítulo 05, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 602, Glosa 05, del Presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo para el año 2024.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



FRANCISCA PERALES FLORES
Subsecretaria
Gabinete

FPF/ / DLR/ CGM/ FPR/ CHI/ PJP/ cazy

DISTRIBUCION:

ANA MONSERRAT VILLARROEL - Profesional - Unidad de Participación, Transparencia y Probidad Municipal

CAROLINA ALEJANDRA ZAMORANO - Profesional - Fiscalía

CLAUDIA HERNANDEZ - Coordinador(a) de Departamento - Departamento de Desarrollo Municipal

NIEVES DURAN - Jefa Unidad - Oficina de Partes

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799